



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 355

/MM

Miraflores,

07 JUL. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de igual modo se precisa en el artículo 195, inciso 4, de la Carta Magna, que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de este mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el artículo 20, del Decreto Supremo N° 156 -2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que el cinco por ciento (5%) del rendimiento del Impuesto Predial, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, la Administración Municipal reconoce el esfuerzo y responsabilidad de los vecinos que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, por ello se estima conveniente la creación del "Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorentino - VPM", con el propósito de brindarles un trato preferente en todas sus gestiones y requerimientos de servicios que demanden de esta corporación, y acceder a beneficios por cumplir con sus compromisos como contribuyente, que trae consigo un beneficio directo a la comunidad miraflorentina;

Que, estando a lo expuesto, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través del Informe N° 044-2011-GSAT/MM, de fecha 28 de marzo de 2011, sustenta y propone el dispositivo para regular el mencionado Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorentino - VPM; y por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 168-2011-GAJ/MM, de fecha 18 de mayo de 2011, concluye que dicha propuesta se encuentra acorde a la normatividad vigente aplicable, por lo que corresponde su aprobación de acuerdo a ley. Así, como también, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, según Informe N° 001-2011-GPP/MM, propone algunas precisiones para la emisión del Programa en mención, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

propuestas; las mismas que se encuentran conforme con la normativa aplicable, según se aprecia del Informe N° 028-2011-GAJ/MM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS VECINO PUNTUAL MIRAFLORINO - VPM

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino – VPM, que beneficiará a los contribuyentes de Miraflores a quienes se considere en los alcances de dicho Programa, conforme a las especificaciones de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM, se financiará con los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial de cada ejercicio fiscal en que se desarrolle el Programa, y según disponibilidad presupuestaria.

Artículo Tercero.- PRECISAR que serán beneficiarios del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Los contribuyentes, que como personas naturales, registren por lo menos un (1) predio con uso de casa habitación.
2. Los contribuyentes que no presenten deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, inclusive del año fiscal corriente.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que los contribuyentes perderán la condición de Vecino Puntual Miraflorino, y el acceso al Programa, cuando se verifique la existencia de deuda tributaria pendiente o se encuentre en trámite algún recurso contencioso o no contencioso seguido con la Municipalidad de Miraflores. Asimismo, se recuperará dicha condición cuando el área responsable verifique que el contribuyente no registre obligaciones tributarias pendientes en el período correspondiente y/o cuando el proceso haya concluido.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- ESTABLECER que el Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino – VPM, se encuentra constituido por los siguientes beneficios:

- Tarjeta VPM-CARD.
- Seguro de Emergencias en el Hogar.
- Descuentos y promociones exclusivas en establecimientos afiliados.
- Sorteos anuales.
- Otros beneficios.

Dichos beneficios se implementarán progresivamente según la disponibilidad presupuestaria.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Recaudación quien será la responsable de verificar, durante cada ejercicio, el Padrón de los Contribuyentes que han obtenido la condición de Vecino Puntual Miraflorentino – VPM.

Tercera.- FACULTAR al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, en lo que a cada una les corresponde según sus atribuciones.

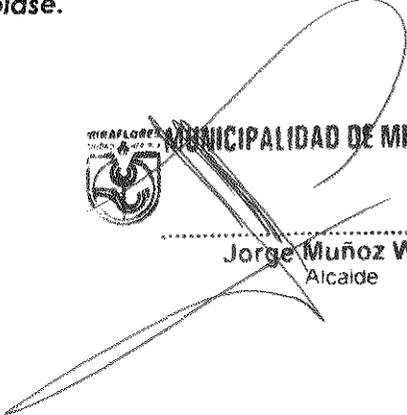
Quinta.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe), conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde

Comisión Metropolitana de Asuntos Legales y 1-2011-MML-CMTPYME de la Comisión Metropolitana de Turismo, Pequeña y Mediana Empresa;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 1068 QUE CREO EL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA-COREMYPE LIMA METROPOLITANA

Artículo Primero.- Modifíquese el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1068 que creó el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa-COREMYPE Lima Metropolitana, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo Segundo.- De acuerdo a la normatividad legal vigente y a las características de Lima Metropolitana, el consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa-COREMYPE- estará integrado por:

Presidente: El Gerente de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Instituciones del Estado (8)

- El Subgerente de la Pequeña y Micro Empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima
- Un (1) representante del Instituto Metropolitano de Planificación.
- Un (1) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR
- Un (1) representante del Ministerio de la Producción.
- Un (1) representante del Ministerio de Trabajo
- Un (1) representante del Ministerio de Relaciones Públicas.
- Un (1) representante de COFIDE.
- Un (1) representante de INDECOPI.

Universidades (2)

- Un (1) representante de las Universidades Privadas
- Un (1) representante de las Universidades Públicas.

Institutos Privados de las MYPES (2)

- Dos (2) representantes de la ONGS.

Municipalidades Distritales

- Dos (2) representantes de las Municipalidades de los distritos de Lima Norte.
- Dos (2) representantes de las Municipalidades de los distritos de Lima Sur.
- Dos (2) representantes de las Municipalidades de los distritos de Lima Este.
- Dos (2) representantes de las Municipalidades de Lima Centro.

Gremios Empresariales (8)

- Dos (2) representantes de los Gremios MYPE de los distritos de Lima Norte.
- Dos (2) representantes de los Gremios MYPE de los distritos de Lima Sur.
- Dos (2) representantes de los Gremios MYPE de los distritos de Lima Este.
- Dos (2) representantes de los gremios MYPE de los distritos de Lima Centro.

Secretaría Técnica Colegiada: Subgerencia de la Pequeña y Micro Empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 07 de 8 de enero del 2009.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 7 de julio de 2011

MARISA GLAVE REMY
Regidora Metropolitana - Encargada de la Alcaldía
664028-1

Modifican la Ordenanza N° 1012-MML que aprueba el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del distrito de Miraflores

ORDENANZA N° 1537

LA REGIDORA METROPOLITANA DE LIMA

ENCARGADA DE LA ALCALDIA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo del 7 de julio del 2011, el Dictamen N° 90-2011-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 1012-MML QUE APRUEBA EL ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo Único.- Modificar la Ordenanza N° 1012-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de abril del 2007, que aprueba el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de Miraflores, incorporando en el Código CIU D154101 PANADERIAS Y PASTELERIAS correspondientes a la categoría D1541 ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA del Índice de Usos para las Actividades Urbanas como Usos Conformes para todas las zonas comerciales en los sectores urbanos A, B y C del Distrito de Miraflores.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 7 de julio de 2011

MARISA GLAVE REMY
Regidora Metropolitana - Encargada de la Alcaldía
664028-2

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflores - VPM

ORDENANZA N° 355/MM

Miraflores, 7 de julio de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de igual modo se precisa en el artículo 195, inciso 4, de la Carta Magna, que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de este mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el artículo 20, del Decreto Supremo N° 156 - 2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que el cinco por ciento (5%) del rendimiento del Impuesto Predial, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, la Administración Municipal reconoce el esfuerzo y responsabilidad de los vecinos que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, por ello se estima conveniente la creación del "Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorentino - VPM", con el propósito de brindarles un trato preferente en todas sus gestiones y requerimientos de servicios que demanden de esta corporación, y acceder a beneficios por cumplir con sus compromisos como contribuyente, que trae consigo un beneficio directo a la comunidad miraflorentina;

Que, estando a lo expuesto, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través del Informe N° 044-2011-GSAT/MM, de fecha 28 de marzo de 2011, sustentada y propone el dispositivo para regular el mencionado Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorentino - VPM; y por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 168-2011-GAJ/MM, de fecha 18 de mayo de 2011, concluye que dicha propuesta se encuentra acorde a la normatividad vigente aplicable, por lo que corresponde su aprobación de acuerdo a ley. Así, como también, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, según Informe N° 001-2011-GPP/MM, propone algunas precisiones para la emisión del Programa en mención, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos propuestos; las mismas que se encuentran conforme con la normativa aplicable, según se aprecia del Informe N° 028-2011-GAJ/MM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS VECINO PUNTUAL MIRAFLORINO - VPM

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorentino - VPM, que beneficiará a los contribuyentes de Miraflores a quienes se considere en los alcances de dicho Programa, conforme a las especificaciones de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorentino - VPM, se financiará con los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial de cada ejercicio fiscal en que se desarrolle el Programa, y según disponibilidad presupuestaria.

Artículo Tercero.- PRECISAR que serán beneficiarios del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorentino - VPM, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Los contribuyentes, que como personas naturales, registren por lo menos un (1) predio con uso de casa habitación.

2. Los contribuyentes que no presenten deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, inclusive del año fiscal corriente.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que los contribuyentes perderán la condición de Vecino Puntual Miraflorentino, y el acceso al Programa, cuando se verifique la existencia de deuda tributaria pendiente o se encuentre en trámite algún recurso contencioso o no contencioso seguido con la Municipalidad de Miraflores. Asimismo, se recuperará dicha condición cuando el área responsable verifique que el contribuyente no registre obligaciones tributarias pendientes en el período correspondiente y/o cuando el proceso haya concluido.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- ESTABLECER que el Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorentino - VPM, se encuentra constituido por los siguientes beneficios:

- Tarjeta VPM-CARD.
- Seguro de Emergencias en el Hogar.
- Descuentos y promociones exclusivas en establecimientos afiliados.
- Sorteos anuales.
- Otros beneficios.

Dichos beneficios se implementarán progresivamente según la disponibilidad presupuestaria.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Recaudación quien será la responsable de verificar, durante cada ejercicio, el Padrón de los Contribuyentes que han obtenido la condición de Vecino Puntual Miraflorentino - VPM.

Tercera.- FACULTAR al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, en lo que a cada una les corresponde según sus atribuciones.

Quinta.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe), conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

664015-1

**MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC**

**Prorrogan la vigencia de la Ordenanza
N° 076-2010-MDP/C**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2011-MDP/C**

Pachacámac, 11 de mayo del 2011

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACAMAC**